

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo IV. Ejemplar 2. Año 106. 4 de julio de 2023

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA



La Ciudad que
quiero



L.A.E. Jesús Pablo Lemus Navarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Lic. Eduardo Fabián Martínez Lomelí
Secretario General

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 5 de julio de 2023

Índice

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE
PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR Y
ATENDER EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN
LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....7

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 37/33/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 4, 5, 7, 8, 16, 18, 25 y 26 del Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. y II. ...

III. A la persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico;

VI. A la persona titular de la Tesorería Municipal;

V. A la persona titular de la Dirección de Promoción a la Inversión; y

VI. A la persona titular de la Sindicatura Municipal.

Artículo 5. El Consejo es el organismo auxiliar del Ayuntamiento, que conjuntamente con la Coordinación General de Desarrollo Económico y la Tesorería Municipal se encarga de impulsar la inversión en el municipio.

...

Artículo 7. El Consejo se integra de la siguiente manera:

I. La persona titular de la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien fungirá como Presidente del Consejo;

II. La persona titular de la Tesorería Municipal;

III. El regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo;

- IV. El regidor o regidora que presida la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal;
- V. La persona titular de la Sindicatura Municipal;
- VI. La persona titular de la Dirección de Promoción a la Inversión quien fungirá como Secretario Técnico;
- VII. La persona titular de la Contraloría Ciudadana, quien tiene derecho a voz; y
- VIII. La persona titular de la Dirección de Promoción a la vivienda, quien tiene derecho a voz.

...

Artículo 8. Los miembros titulares del Consejo deben nombrar por escrito a un suplente, entregando dicha designación a quien Presida el Consejo.

Para casos específicos podrían asistir como invitados a las sesiones del Consejo las personas que al efecto convoque el mismo, quienes tienen derecho a voz.

Artículo 16. ...

De la I. a la V. ...

- VI. Verificar con el apoyo de las dependencias municipales, que el beneficiario de los incentivos fiscales haya cumplido con sus compromisos de inversión o generación de nuevas fuentes de empleo directas y permanentes en un término de doce meses a partir de la fecha en que la Tesorería Municipal o la Coordinación General de Desarrollo Económico notifique al inversionista la aprobación de dichos incentivos, o en la prórroga que al efecto se le haya concedido;

VII. y VIII. ...

Artículo 18. ...

- I. Se establezcan en las áreas o zonas geográficas que la Coordinación General de Desarrollo Económico disponga para promover acciones tendientes a mejorar las actividades comerciales, industriales, económicas, turísticas y educativas del municipio;

De la II. a la VI. ...

Artículo 25. ...

- I. Las personas físicas o jurídicas que soliciten el otorgamiento de incentivos fiscales, deberán presentar su solicitud ante la Coordinación General de Desarrollo Económico, quien debe realizar un análisis de la petición formulando un proyecto de evaluación de la procedencia de la solicitud, mismo que turnará para su estudio y dictaminación al Consejo, dentro del término que no exceda de diez días hábiles;

II. ...

Del a) a la f) ...

- g) En caso de que solicite la reducción del impuesto sobre transmisiones patrimoniales, se debe acompañar copias certificadas de las escrituras

donde se protocolizo la adquisición del bien inmueble por parte del solicitante.

En caso de que se omita entregar alguno de los documentos señalados anteriormente, la Coordinación General de Desarrollo Económico prevendrá al solicitante para que los acompañe dentro de un término de cinco días hábiles, con el apercibimiento, que de no hacerlo, se desechará dicha solicitud y tendrá que hacer una nueva.

- III. El Consejo analiza el o los expedientes que le envíe la Coordinación General de Desarrollo Económico, formulando un proyecto de dictamen que resuelva, sobre la solicitud de incentivos fiscales en un término que no exceda los diez días hábiles siguientes a la presentación, agotado este tendrá cinco días hábiles para ratificar o modificar dicho proyecto y al finalizar este último periodo, tendrá cinco días hábiles para notificar lo conducente al solicitante; El Consejo, mediante oficio, remitirá a la Tesorería Municipal dos copias certificadas de la dictaminación sobre la solicitud de incentivos fiscales, a fin de que, una de ellas sirva para notificar al solicitante, y la otra, para que quede en resguardo de la Tesorería Municipal, como parte de sus archivos;

De la IV. a la IX. ...

Artículo 26. Las violaciones al presente reglamento por parte de los servidores públicos, serán sancionadas conforme lo establecen la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios o la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, según corresponda.

Segundo. Notifíquese a la Coordinación General de Desarrollo Económico por conducto de su titular las modificaciones al ordenamiento señalado en el presente dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Tercero. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Municipio de Guadalajara, a los 27 días del mes de junio del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DE GUADALAJARA**

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO PARA PREVENIR Y ATENDER EL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, y el licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí, Secretario General del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el ordenamiento municipal número O 37/34/23, que concluyó en los siguientes puntos de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 1, 2, 3 5, 9 y se adiciona el artículo 7 bis todos de las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 1. Las presentes disposiciones son de carácter obligatorio, orden e interés público y observancia general para todas y todos los funcionarios públicos, empleados públicos y servidores públicos de las dependencias y entidades de la administración pública de Guadalajara y tienen por objeto prevenir y atender conductas de hostigamiento y acoso sexual al interior de los espacios laborales de la administración pública municipal, así como establecer los mecanismos de actuación para la atención y acompañamiento de las víctimas cuando estas se presenten.

Artículo 2. ...

Tienen por objeto prevenir, sancionar y erradicar las conductas de acoso y hostigamiento sexual cometidas por las o los servidores públicos del Ayuntamiento de Guadalajara en el ejercicio de sus funciones, con la finalidad de eliminar esta y otras prácticas lesivas en contra de las mujeres y hombres que conforman el servicio

público municipal, así como de las personas en general que acuden a solicitar algún tipo de servicio al Gobierno de Guadalajara.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes disposiciones se entiende por:

I. Acoso sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos. Se expresa cuando una persona con fines o móviles lascivos asedia o acosa sexualmente a otra persona de cualquier sexo;

De la **II.** a la **IV.** ...

V. Hostigamiento sexual: El ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora, expresándose en conductas físicas, verbales o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva, sin importar el sexo de la víctima. Así como amenazas en la pérdida de estabilidad laboral si no se accede a favores sexuales. Independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

VI. y **VII.** ...

VIII. Persona Asesora de Primer Contacto: La persona perteneciente a las Unidades para la Igualdad de Género que orientará, asesorará y acompañará a la presunta víctima por hostigamiento o acoso sexual;

De la **IX.** a la **XII.** ...

XIII. Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o de la comisión de un delito;

XIV. Violencia: El uso de mecanismos habituales de agresión, con la intención de controlar al otro y que suponen el ejercicio de alguna clase de poder, lo que implica que hay un desequilibrio entre las partes, siendo una más poderosa que la otra; y

XV. Servidoras y servidores, trabajadoras/es públicos: Las personas que tengan una relación laboral en el Municipio de Guadalajara, con sus dependencias municipales y sus organismos desconcentrados y descentralizados, servicios subrogados o concesionados y en todo caso los señalados en la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. Sin importar su puesto, si cuentan o no con base, si son personas empleadas de confianza o por contrato o laboran de forma temporal.

Artículo 5. ...

El Instituto coordinará la realización de campañas informativas, talleres y brigadas de capacitación, generación y seguimiento de estadísticas por dependencia, así como difundir en todas las áreas de la administración pública municipal todo tipo de material informativo que contenga el procedimiento a seguir en casos de hostigamiento y/o acoso sexual en contra de cualquier servidora o servidor público o ciudadana o ciudadano. En general, todas las acciones de prevención que estime pertinentes realizar, en ejercicio de sus atribuciones reglamentarias, apegadas a los objetivos, estrategias y líneas de acción contempladas en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 7 bis. Es obligación de todos y todas las servidoras y servidores públicos que ejerzan cargo de dirección o similar y que tengan personal a su cargo, dar a conocer las presentes disposiciones y los alcances de las mismas.

Artículo 9. ...

I. ...

II. ...

...

...

...

En todo momento la persona de primer contacto procurará:

- a)** Generar confianza en las presuntas víctimas que expongan hechos o conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual;
- b)** Respetar la expresión de sentimientos sin emitir juicios de valor;
- c)** Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la presunta víctima;
- d)** Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- e)** Transmitir mensajes claros, mediante lenguaje accesible, claro y simple;
- f)** Expresar con pertinencia el alcance de su función y el acompañamiento que puede otorgar, y
- g)** Recibir capacitaciones continuamente, a través de los cursos que se impartan en temáticas afines a la materia de las presentes disposiciones.

III. El Instituto recibe a la persona que le fue canalizada, así como una copia simple del Anexo 1 o presentar por escrito su queja con los siguientes requisitos:

- a)** Nombre completo, dirección, teléfono o correo electrónico si lo tuviere, área de adscripción y puesto de la víctima;
- b)** Nombre completo o apodo, cargo, dirección o dependencia municipal donde labora el servidor/a presunto/a responsable; y
- c)** Descripción clara y detallada de los hechos que dieron lugar a la queja o denuncia de hostigamiento y/o acoso sexual, haciendo énfasis en las circunstancias de modo, tiempo y lugar.

Procediendo a la realización de la valoración del daño que presenta. Dicha valoración se realiza por persona profesional de la salud mental, debidamente capacitada en cuestiones de violencia de género, derechos humanos, hostigamiento y acoso sexual.

Asimismo el Instituto podrá dictar las siguientes medidas cautelares:

- a) Inmediatamente que lo solicite se reubicará al agresor en tanto se resuelva de fondo la denuncia planteada por un término que no podrá exceder de dos días hábiles laborales;
- b) Se le brindará protección policial en caso de ser necesario, y;
- c) Atención médica, psicológica y jurídica gratuita por conducto de las dependencias de la administración pública municipal.

Una vez hecha la valoración, el Instituto tiene un término de cinco días hábiles para emitir los resultados de la misma, en la cual se determina si existe o no existe daño, así como un diagnóstico de recomendaciones en las acciones a determinar. En caso de resultar negativo, se remite el resultado a la persona asesora de primer contacto para dar por concluida la atención, archivando debidamente los documentos generados.

De la **IV.** a la **IX.** ...

Segundo. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que dentro del plazo de sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente ordenamiento actualice los Manuales de Organización y Procedimientos correspondientes, los instrumentos de planeación que resulten necesarios; así como para realizar las adecuaciones administrativas pertinentes tendientes a cumplimentar el presente ordenamiento.

Tercero. Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos y al Instituto Municipal de las Mujeres en Guadalajara para que verifiquen el cumplimiento al artículo cuarto transitorio del decreto por el cual se aprueban las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara el cual señala lo siguiente: “Cuarto. Las presentes disposiciones administrativas deberán ser verificadas al menos de manera anual, a efecto de llevar a cabo su evaluación, actualización o vigencia, de conformidad con los avances en materia de hostigamiento y acoso sexual que se presenten en la administración pública municipal de Guadalajara.”

Cuarto. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Estas reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las aludidas reformas, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas a las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 27 días del mes de junio del año 2023.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DE GUADALAJARA**

